



ALCALDÍA DE SABANETA

SECRETARÍA DE HACIENDA - (ÁREA ADMINISTRATIVA DE IMPUESTOS)

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Sabaneta, a través de la oficina de Impuestos, y en virtud de lo consagrado en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo No. 04 de 2014) procede a fijar por aviso en la página Web: www.sabaneta.gov.co y en un lugar visible de la administración los actos administrativos que se relacionan a continuación:

Nombre del contribuyente	Número de identificación	Número y fecha del acto
FABIO LEON GARCIA CRUZ	70552891	N 6640 MARZO 18 DE 2024
LUZ ADRIANA FLOREZ LOPEZ	32208800	N 6628 MARZO 18 DE 2024
GLORIA NATALIA FLOREZ HERRERA	10375998774	N 6626 MARZO 18 DE 2024
LUZ MARINA LOPEZ	21724638	N 6407 MARZO 16 DE 2024
GUSTAVO ADOLFO ZAPATA AGUDELO	70138400	N 6370 MARZO 16 DE 2024
GLORIA ELENA ZAPATA CIFUENTES	42890885	N 6376 MARZO 16 DE 2024
CLAUDIA MILENA ZAPATA GARCES	32298458	N 6381 MARZO 16 DE 2024
FABIO EDUARDO ZULUAGA GOMEZ	70560098	N 6396 MARZO 16 DE 2024
OSCAR ALEJANDRO ZULUAGA ZALAZAR	70877475	N 6400 MARZO 16 DE 2024
LEIDY VANESSA ZAPATA ACEVEDO	1020413031	N 6369 MARZO 16 DE 2024

El(los) acto(s) administrativo(s) referenciado(s), fue devuelto por la empresa de correo certificado, siendo procedente realizar la notificación a través del aviso en la página web del Municipio de Sabaneta.

La presente notificación se entiende surtida el día de publicación del aviso en la página web, y los términos para el contribuyente empiezan a correr al día hábil siguiente a la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal.

Para efectos de lo dispuesto en el presente acto, se publica el aviso fija hoy 11 de febrero de 2025 a las 5:30 pm.

CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ

Líder de Programa – Área Impuestos

(Firma mecánica autorizada en Resolución 1437 de octubre 4 de 2017)

Digitó: Giovany Agudo Ortega
Apoyo Profesional

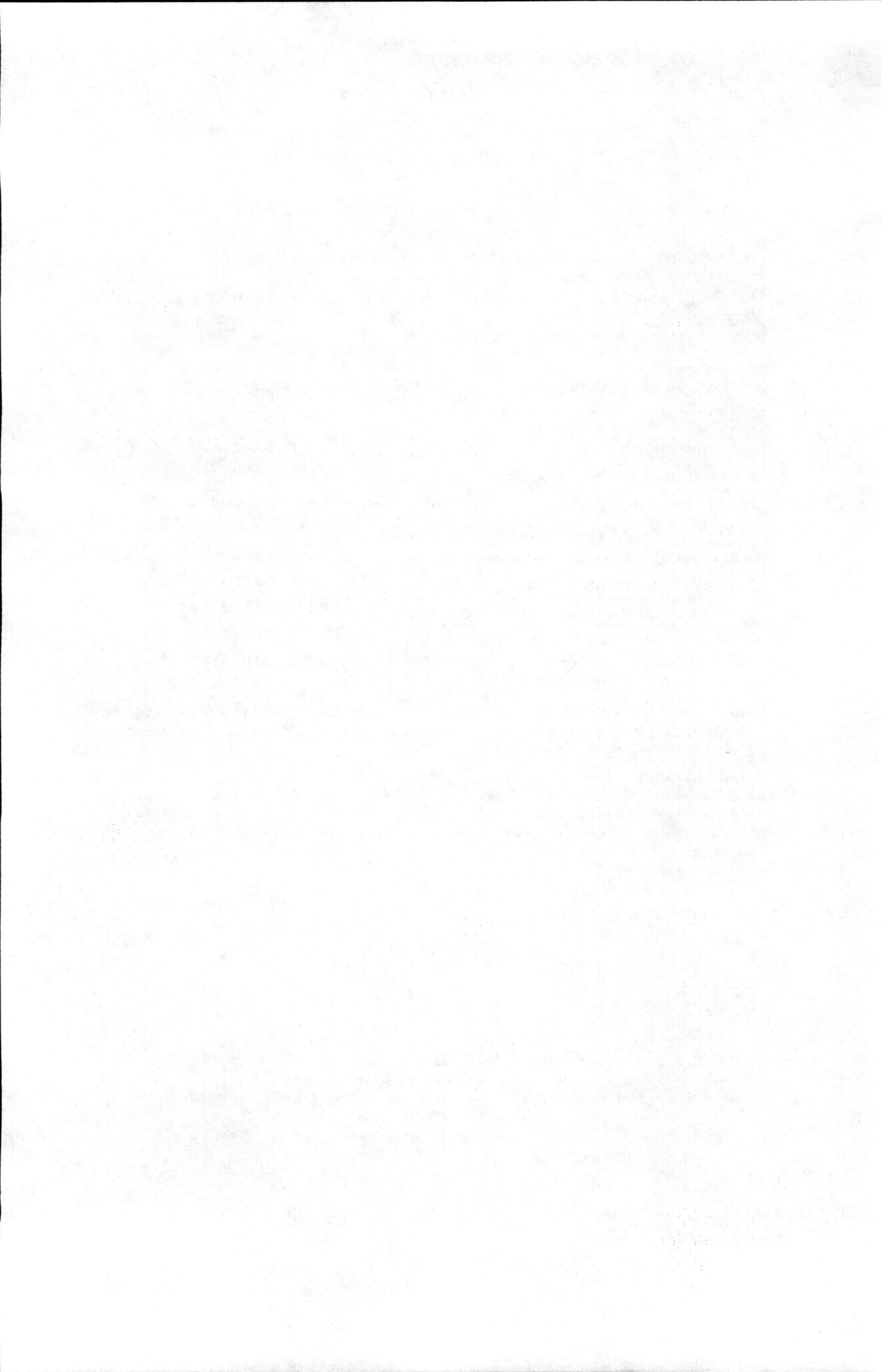


SC-CER418349



Palacio Municipal
Cra. 45 N° 71 Sur -24
Código Postal 055450
Sabaneta Antioquia

Alcaldía de Sabaneta
alcalde@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co
(604) 440 68 02



RESOLUCIÓN Nro. 6640
FECHA : 18 de Marzo de 2024



" POR LA CUAL SE LIQUIDA OFICIALMENTE EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SOBRETASAS Y SE FIJA UN DEBIDO COBRAR "

EL LÍDER DEL PROGRAMA adscrito al Área de Impuestos del Municipio de Sabaneta, en uso de las facultades conferidas por el Acuerdo 04 de 2014 "Estatuto Tributario Municipal", artículo tercero del Decreto Municipal N° 315 de 2020 y

CONSIDERANDO :

1. Que el Impuesto Predial Unificado, es un gravamen real que recae sobre los bienes inmuebles ubicados en cada municipalidad y este podrá hacerse efectivo frente al respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio de Sabaneta podrá perseguir la obligación sobre el inmueble sea quien fuere el que lo posea y a cualquier título que lo haya adquirido.
2. Que según los registros contenidos en el sistema de información catastral de la Secretaría de Planeación Municipal, el contribuyente GARCIA CRUZ FABIO LEON , con identificación N° 70552891 , figura como propietario (a) del (los) predios detallados a continuación:

Predio	Matrícula	Dirección Predio	% Derecho	Avalúo Derecho \$
18107860	731623	KR 47B N 77S-155 AP 201	50,000	18.861.000
18107861	731624	CL 78CSN 47B-10 AP 202	50,000	16.918.000

3. Que una vez verificado el sistema integrado de información financiero del Municipio, se puede evidenciar que GARCIA CRUZ FABIO LEON , con identificación N° 70552891 , a la fecha presenta una obligación vencida por concepto Impuesto Predial Unificado y Sobretasas por los periodos correspondientes desde el primer trimestre de 2022 al cuarto trimestre de 2023 ; importes que ascienden a la suma de (\$588.880) ,sin incluir en esta cuantía los intereses por mora.

4. Que con fundamento en las anteriores consideraciones y en los artículos 22 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal de Sabaneta, el Área Administrativa de Impuestos adscrita a la Secretaría de Hacienda Municipal procede a liquidar el impuesto predial unificado y sobretasas con cargo al sujeto pasivo, según el monto de la base gravable y las tarifas fijadas, mediante la expedición de la presente resolución:

Año	Predial	S/Tasa Amb Urb	S/T Ambtal Rur	S/T Bomberil	Alum.Publico	Otros	Total Año
2022	\$ 218.084	\$ 68.604	\$ 0	\$ 4.364	\$ 0	\$ 0	\$ 291.052
2023	\$ 221.832	\$ 71.560	\$ 0	\$ 4.436	\$ 0	\$ 0	\$ 297.828

5. Que los impuestos y sobretasas relacionados en el presente acto administrativo, actualmente son exigibles y susceptibles de modificación por abonos que realice a la deuda el contribuyente.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones el Área Administrativa de Impuestos:

RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO. Liquidar oficialmente y fijar un debido cobrar a: GARCIA CRUZ FABIO LEON con identificación N° 70552891 , por concepto de Impuesto Predial y Sobretasas, en la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$588.880) detallada por vigencias, sin incluir este los intereses moratorios así:

Año	Predial	S/Tasa Amb Urb	S/T Ambtal Rur	S/T Bomberil	Alum.Publico	Otros	Total Año
2022	\$ 218.084	\$ 68.604	\$ 0	\$ 4.364	\$ 0	\$ 0	\$ 291.052
2023	\$ 221.832	\$ 71.560	\$ 0	\$ 4.436	\$ 0	\$ 0	\$ 297.828

RESOLUCIÓN Nro. 6640
FECHA : 18 de Marzo de 2024



ARTÍCULO SEGUNDO. Declarar deudor (a) moroso (a) de Impuesto Predial Unificado y Sobretasas a favor del Fisco Municipal de Sabaneta y con cargo al sujeto pasivo, en la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$588.880) sin incluir los intereses de mora que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago de la obligación.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir al contribuyente que la suma indicada en el artículo anterior deberá ser cancelada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo. De no hacerlo dentro del término previsto, será enviado a la Oficina de Ejecuciones Fiscales y Cobranzas para que desde allí se adelanten las acciones administrativas de cobro coactivo.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar el contenido de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 233 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración, interpuesto en la forma y dentro del término previsto en el artículo 352 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal.

Dado en Sabaneta a los dieciocho (18) días de marzo de 2024 .

NOTÍFQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTÍZ
LÍDER PROGRAMA - ÁREA DE IMPUESTOS

Elaboró



Fecha 18/03/2024

Revisó



Fecha 18/03/2024